

PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD DE APORTES A LAS CAJAS DE PREVISION SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1 era. y 2 da. CIRCUNSCRIPCIÓN y CAJA DE PREVISION DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

-En la ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro, entre la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta Nº 261, representada por su Presidente Ingeniero Civil JOSE THEAUX y las Cajas de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe -Primera y Segunda Circunscripción- domiciliadas respectivamente en San Jerónimo 3033 de la ciudad de Santa Fe y Mendoza 1520 de la ciudad de Rosario, representadas en este acto por sus Presidentes Ingeniero en Construcciones EDUARDO ALBERTO BONINI (D.N.I. Nº 11.426.167) Primera Circunscripción y el Arquitecto ALBERTO ANDRES TRAVERSO (D.N.I. 10.187.656) Segunda Circunscripción, otorgan este convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los aportes y contribuciones que integran fondos jubilatorios y de servicios asistenciales de las Cajas de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe, Primera y Segunda Circunscripción y de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba, derivados de honorarios por trabajos profesionales de cualquier tipo y naturaleza, se regirán por el principio de territorialidad en consonancia con el lugar y/o ubicación de la tarea u obra profesional.

SEGUNDO: Por estos principios, el profesional que deba realizar un trabajo ubicado en algunos de los territorios de competencia de las partes de este acuerdo tendrá que depositar sus aportes y las contribuciones del comitente a la orden de la Caja en cuya jurisdicción se encuentra localizada la tarea u obra, independientemente de la Caja en la cual esté afiliado.

TERCERO: Los aportes y contribuciones jubilatorios y asistenciales deberán calcularse en base a la ley, a las reglamentaciones, resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos competentes que componen las Cajas otorgantes del presente.

CUARTO: Los aportes y contribuciones ingresados a los Fondos Asistencial—si estuviera creadoy Jubilatorio de la Caja en cuya jurisdicción territorial se encuentra localizada la obra o la tarea profesional, deben girarse a la Caja donde el profesional se encuentra afiliado, en razón de su domicilio profesional, dentro del plazo de los treinta (30) días de ingresados. Los importes se distribuyen de la siguiente manera: la Caja recaudadora en virtud del principio de territorialidad retiene los aportes y contribuciones pertenecientes al sistema asistencial—si estuviera creado- y las contribuciones del comitente correspondientes al Fondo Jubilatorio, girando a la Caja en la que se encuentra afiliado el profesional, sus aportes correspondientes al Régimen Jubilatorio.

QUINTO: Si se promulgare un régimen de financiación de las prestaciones jubilatorias que instituya un sistema que combine los aportes solidarios con el de cuentas particulares de capitalización, la Caja recaudadora, de acuerdo al artículo precedente, retendrá el aporte solidario, transfiriendo a la Caja en la que el profesional esté afiliado el aporte destinado a la cuenta individual de capitalización dentro de idéntico plazo al establecido en el artículo precedente.

SEXTO: Los Colegios Profesionales de la Circunscripción donde se encuentre localizada la tarea y obra visarán los expedientes, verificarán que las boletas de depósitos de aportes a la Caja se hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente se les solicitará que comuniquen la presentación a la Caja del domicilio del profesional, por vía material o electrónica, con indicación de la identidad del profesional y del comitente, de la cuantía de los honorarios y del importe de los aportes y contribuciones y la fecha del depósito bancario. Sin perjuicio de las diligencias colegiales, el profesional deberá notificar a la Caja de su domicilio la presentación de la documentación de la tarea profesional por iguales medios y con idéntica información. La omisión por el profesional de la notificación referida por un lapso

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 1ra. Circunscripción - superior a un año desde la fecha del depósito, motiva que las cantidades depositadas se computen a la fecha del efectivo ingreso a la Caja de su domicilio.

SEPTIMO: Las partes se comprometen, a pedido de cualquiera de ellas, a suministrarse recíprocamente la información necesaria que les permita el control del sistema establecido en este convenio.

OCTAVO: En caso de conflicto sobre la interpretación y/o aplicación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que se interpretará de conformidad a la letra del mismo, al principio de territorialidad en consonancia con el lugar y/o ubicación de la tarea u obra profesional en un sano y justo análisis, y al principio de la buena fe contractual. En tales casos ambas partes resuelven reunirse, a pedido de cualquiera de ellas, comunicando fehacientemente a la otra, dentro del plazo de treinta (30) días, a los fines de lograr un acuerdo que solucione el conflicto de manera rápida y amigable. La reunión se realizará en el domicilio de la Caja convocante.

NOVENO: Las Cajas publicarán el presente para el conocimiento de sus afiliados, lo notificarán a los Colegios Profesionales con asiento en sus respectivas Circunscripciones, quienes lo harán conocer a sus matriculados.

-En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Ing. Electr. JOSE A. AGLIETTO

CAJA DE PREV. SOC. PROFESIONALES
DE LA INGENIERIA PROV. STA. FE
1RA. CIRCUNSCRIPCION

Ing. en Const. EDUARDO A. BONINI

PRESIDENTE
CAJA DE PREV. SOC. PROFESIONALES
DE LA INGENIERIA PROV. STA. FE
1RA. CIRCUNSCRIPCION

DN1 8. 358 . 270

c. CIGNOLI Secretario

Ing. Civil JOSE G. THEAUX

PRESIDENTE DIRECTORIO Caja de Previsión Ley 8470

Arg. ALBERTO A. TRAVERSO